



H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 082-03/2024-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 27 de marzo de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 0000857 que contiene el proveído N° 069-03-2024-OPE-HCLLH/MINSA de fecha 07 de marzo del 2024, Informe N° 009-03-2024-CETO-OPE-HCLLH/MINSA de fecha 04 de marzo del 2024, Memorandum N° 156-02-2023-DAT-HCLLH/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los capítulos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable de desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 1° del Reglamento de los Departamentos de Nutrición y Dietético del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 046-82-SA/DVM, señala que se entiende por Departamento de Nutrición de Dietética a la estructura organizativa encargada de desarrollar las acciones de promoción, protección, recuperación e investigación de la salud nutricional en un área programática;

Que, asimismo, el artículo 8° del citado Reglamento, establece que es responsabilidad del departamento de Nutrición y Dietética; investigar, planear, dirigir, programar, supervisar, coordinar y evaluar las actividades de promoción, recuperación e investigación de la salud nutricional en su ámbito de acción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 665-2013-MINSA que aprueba NTS N° 103-MINSA/DGSP-V01 Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicio de Salud de Nutrición y Dietética, tiene como finalidad mejorar la calidad de atención de la Unidad Productora de Servicios de Salud y Dietética en todos los establecimientos de salud del territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA, aprueba la NTS N° 114-MINSA/DIGESA-V.01 Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano, cuya finalidad es contribuir a proteger



la salud de la población, estableciendo las condiciones sanitarias que debe cumplir el almacenamiento de los alimentos terminados destinados al consumo humano;

Que, mediante Memorandum N° 061-01-2024-SNUT-HCLLH/MINSA de fecha 31 de enero del 2024, la Jefatura del Servicio de Nutrición, remite la Directiva de Otorgamiento de Raciones Alimenticias, a la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento, y esta última eleva a la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz. En razón a ello, esta Dirección Ejecutiva deriva a la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico.

Que, mediante Memorandum N° 94-02-2024-NUT-HCLLH/MINSA de fecha 19 de febrero del 2024, la Jefatura del Servicio de Nutrición, remite las subsanaciones a la Directiva de Raciones Alimenticias, en razón a las observaciones por la Coordinadora del equipo de trabajo de organización de la Oficina de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Memorandum N° 156-02-2024-DAT-HCLLH/MINSA de fecha 27 de febrero del 2024 de la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento, eleva la Directiva de Raciones Alimenticias para su respectiva aprobación y proyección de resolución, en atención Memorandum N° 94-02-2024-NUT-HCLLH/MINSA, emitido por la Jefatura del Servicio de Nutrición.

Que, mediante Informe N° 009-03-2024-CETO-OPE-HCLLH/MINSA de fecha 04 de marzo del 2024 de la Coordinadora del equipo de trabajo de organización de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable a la Directiva Administrativa para el Otorgamiento de Ración Alimentaria al Personal Asistencial Soporte y Paciente Hospitalario del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Que, mediante Proveído N° 069-023-2024-OPE-HCLLH/MINSA de fecha 07 de marzo del 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, hace suyo en todos los extremos al Informe N° 009-03/2024-CETO-OPE-HCLLH/MINSA, y otorgar opinión favorable a la Directiva Administrativa para el Otorgamiento de Ración Alimentaria al Personal Asistencial Soporte y Paciente Hospitalario del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Que, ante la vigencia de la Resolución Directoral N° 028.02/2023-DE-HCLLH/MINSA; la entidad cuenta con el documento aprobado en materia de formulación, elaboración y aprobación de documentos técnicos institucionales y correspondería adecuar el formato anexo para la presentación de la directiva previa a la aprobación;

Que, la Directiva Administrativa para el Otorgamiento de Ración Alimenticia al Personal Asistencial Soporte y Paciente Hospitalizado en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, tiene por finalidad de garantizar y proteger la salud del paciente hospitalizado y del personal de salud asistencial y de soporte brindando una alimentación adecuada y oportuna con su respectivo valor nutricional;

Con la Visación de la Jefa de la Oficina de Administración, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento y de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferida en el literal c) del artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA.





HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 082-03/2024-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 01-HCLLH/2024/DE, para el OTORGAMIENTO DE RACIONES ALIMENTICIAS AL PERSONAL ASISTENCIAL, SOPORTE Y PACIENTE HOSPITALIZADO en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por las consideración expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo, la misma que en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el “Servicio de Nutrición y Dietética del Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz”, realicen la implementación, aplicación y supervisión del plan aprobado con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Directiva N° 003-HCLLH-2023/DE - Directiva para el Otorgamiento de Raciones Alimenticias al Personal Asistencial, Soporte y Pacientes Hospitalizado en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz de 04 de agosto del 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Personal remita oportunamente la programación de rol de turnos del personal asistencial y soporte que realizara

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

WGDLCL/BVM

C.c.:

- Departamento de Apoyo al Tratamiento.
- Oficina de Planeamiento Estratégico.
- Oficina de Administración.
- Unidad de Personal.
- Asesoría Legal.
- Servicio de Nutrición
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Willy Gabriel De La Cruz López
CMP-055290 - RNE-041777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 04 - 2024-DE-HCLLH

Versión: 1.0

Páginas: 1-14

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE RACIÓN ALIMENTICIA AL PERSONAL ASISTENCIAL SOPORTE Y PACIENTE HOSPITALIZADO EN EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ.

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE RACION ALIMENTICIA AL PERSONAL ASISTENCIAL, SOPORTE Y PACIENTE HOSPITALIZADO EN EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

2024



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
  Lic. YOLANDA JUSTINA SOLORZANO SEVILLANO NUTRICIONISTA CNP 2982 JEFA DEL SERVICIO DE NUTRICION Lic. Yolanda Justina Solorzano Sevillano Jefa del Servicio de Nutrición		
Documento de Aprobación:	Fecha de Aprobación	



I. FINALIDAD

Garantizar y Proteger la Salud del Paciente hospitalizado y del personal de Salud Asistencial y de soporte brindando una alimentación adecuada y oportuna con su respectivo valor nutricional.

II. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVOS GENERAL

Establecer procedimientos técnicos que permitan cumplir oportunamente con el otorgamiento de las raciones alimenticias paciente hospitalizado, personal de salud asistencial y de soporte en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.2.1. Otorgar las raciones alimenticias al personal que realizan jornada continua de 12 horas y al personal que por la naturaleza de sus funciones constituyen un soporte a la prestación de servicio Hospitalaria en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

2.2.2. Asegurar el servicio de Ración Alimenticias a los pacientes hospitalizados con permanencia mayor de 12 horas, según las indicaciones médicas en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

- La presente Directiva será de aplicación en el Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.
- El alcance de la presente Directiva contempla para el personal Nombrado y Contratado (CAS), Destacado, Residentes, Interno de Pre Grado que realizan jornada de 12 horas continuas y que preste servicio en áreas de Emergencia y Hospitalización. No contempla servicios como locador o terceros.

IV. BASE LEGAL:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 23536, la ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME)
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento de Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Resolución Ministerial 665-2013-MINSA que aprueba NTS N°103-MINSA/ DGSP-V01" Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicio de Salud de Nutrición y Dietética.
- Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 591-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 071-MINSA/DIGESA-V.01. "Norma Sanitaria que Establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N° 546- 2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSP, Norma técnica de salud "Categorías de establecimientos del Sector Salud"





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° - 2024-DE-HCLLH

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE RACIÓN ALIMENTICIA AL PERSONAL ASISTENCIAL SOPORTE Y PACIENTE HOSPITALIZADO EN EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ.

Versión: 1.0

Páginas: 3-14

- Resolución Ministerial N° 046-82/DVM, Reglamento de Departamento de Nutrición y Dietética.
- Resolución Ministerial N°463-2010/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1 La UPSS de Nutrición y Dietética garantizará la operatividad del servicio de raciones alimenticias para pacientes, personal de la salud, personal en formación (internos y residentes) y personal de soporte (servicios generales, archivos, caja, SIS) en horario de atención del establecimiento.
- 5.2 Los usuarios serán atendidos por el sistema de autoservicio en el comedor.
- 5.3 Es indispensable para la atención la identificación previa con la presentación de fotocheck y/o DNI, que son de uso personal e intrantransferible.
- 5.4 El servicio de nutrición supervisara y verificara el cumplimiento de las atenciones alimenticias con su respectivo aporte de macro nutrientes.
- 5.5 Las atenciones alimenticias se brindarán de acuerdo al rol de turno programado, firmado por la jefatura inmediata, jefatura de unidad de personal. No está permitida la autorización verbal para las atenciones alimenticias.
- 5.6 La Unidad de Personal alcanzara al Servicio de Nutrición cada fin de mes la programación de los roles de turno de forma física y por correo.

VI.- DISPOSICIONES ESPECIFICA

• DE LOS USUARIOS

La alimentación hospitalaria correspondiente a pacientes y personal que tengan opción a ese servicio será de acuerdo las siguientes disposiciones:

6.1. ATENCIÓN A PACIENTES HOSPITALIZADOS

- a) Todos los pacientes con permanencia mayor de 12 horas que se encuentren en el servicio de emergencia, podrán recibir alimentación del hospital, previa indicación médica. No tienen derecho a la alimentación, el paciente hospitalizado menor de 12 horas, salvo las excepciones que el medico disponga por condición de salud, y aquellos pacientes NN y/o en situación de abandono, previo informe del servicio social.
- b) Los pacientes hospitalizados de las diferentes especialidades (medicina, cirugía, gineco-obstetricia), Pediatría) tienen derecho a una ración completa, sea de dieta normal o específica.
- c) Los pacientes dados de alta en la mañana solo tienen derecho al desayuno de ese día, salvo paciente pediátrico de hospitalización recibirán raciones durante su permanencia.
- d) Los pacientes dados de alta y que por alguna razón permanecen hospitalizado se les brindara raciones alimenticias, mediante informe de servicio social.
- e) Se le brindara ración alimenticia a madres que aseguran la alimentación con leche materna extraída en el lactario de paciente para los recién nacido hospitalizado en neonatología (prematuro, a término), según evaluación del nutricionista de turno.
- f) Ningún paciente que se atienda por consultorio externo tiene derecho a la alimentación hospitalaria.





6.2. ATENCIÓN AL PERSONAL DE SERVICIOS DE EMERGENCIA SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN, PERSONAL DE SOPORTE DE EMERGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN.

- a) Anatomía patológica y patología clínica.
- b) Diagnóstico por imágenes
- c) Anestesiología y centro quirúrgico.
- d) Servicio de Farmacia.
- e) Servicio Social.
- f) Servicio de Nutrición.
- g) Unidad de estadística e informática (admisión y archivos) de emergencia.
- h) Seguro integral de salud de emergencia.
- i) Caja recaudación de la unidad de economía (emergencia).
- j) Unidad de cuidados intensivos.
- k) Cirugía.
- l) Medicina
- l) Ginecología-obstetricia.
- m) Pediatría.
- ñ) Servicios Generales (mantenimiento, limpieza, casa fuerza, lavandería y transporte).

6.2.1 ATENCIÓN PERSONAL NOMBRADO

- El Hospital brindara las raciones alimenticias al personal asistencial que efectúa guardias de 12 horas consecutivas y efectivas (GD/GN) en aquellos Servicios Médicos que se encuentran comprendido en el artículo N° 7, Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud y personal comprendido en la presente directiva.
- El personal de Guardia diurna percibirá solo almuerzo.
- El personal de guardia nocturna percibirá cena y desayuno.
- El personal nombrado no recibirá alimentación en turnos de Mañana (M), Mañana/Tarde (M/T) y Tarde (T).

6.2.2 ATENCIÓN PERSONAL CAS

- El personal CAS recibirá alimentación en su turno programados de jornadas de 12 horas (M/T) y Noche (N), hasta un máximo de 10 raciones durante el mes.
- Personal programado en turno MT (12 horas) recibirá almuerzo.
- Turno Noche (N), se le atenderá cena y desayuno.
- Durante el turno de 6 horas Mañana (M) o Tarde (T) no percibirá alimentos.

6.2.3 ATENCIÓN PERSONAL EN FORMACIÓN (RESIDENTE)

- El personal Residente, recibirá ración alimenticia de acuerdo al turno: GD, GN o M/T como máximo 10 raciones al mes.
- El personal de Guardia diurna percibirá almuerzos.
- El personal de M/T percibirá almuerzos
- El personal de guardia nocturna percibirá cena y desayuno.
- Los residentes de diferentes especialidades que realicen turno de guardia y de acuerdo al convenio con el Hospital se le otorgara ración alimenticia y de acuerdo al presupuesto de la institución.

6.2.4 ATENCIÓN PERSONAL EN FORMACIÓN (INTERNOS) DE TODAS LAS ESPECIALIDADES.

- El personal interno, recibirá ración alimenticia en jornadas de 12 horas continua M/T, N
- En turno de jornada de 12 horas (M/T) recibirá almuerzo
- El personal de jornada nocturna de 12 horas (N) recibirá cena y desayuno





6.2.5 ATENCIÓN COMPLEMENTARIA

- El personal de Nutrición y Dietética podrá Consumir una ración alimentaria dentro de su turno de trabajo (Resolución Ministerial N° 665- 2013, INCISO 6.3.5).
- El Director Ejecutivo, Director Adjunto y Jefe de Oficina de Administración, podrá consumir un desayuno y almuerzo de manera diaria.
- El Director Ejecutivo, tiene la facultad de autorizar las raciones alimenticias (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio) de forma temporal y por situaciones excepcionales al personal de salud, de soporte y administrativo, de manera excepcional y por periodos específicos, siempre que se encuentre dentro del monto del contrato o sus adicionales. La autorización será por escrito.

6.2.6 DISPOSICIONES GENERALES

- Será responsabilidad del servicio de nutrición supervisar y verificar el cumplimiento de las atenciones alimenticias con su respectivo aporte nutricional calórico.
- El servicio de nutrición y dietética deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente directiva.
- La ración alimenticia es intransferible, no se aceptará transferir o ceder el derecho a otro personal, si se comprueba la transferencia o cesión, se le suspenderá la atención durante el mes. La reiteración de esta falta será pausable de PAD.
- La atención será previa identificación mediante Carnet de identificación o DNI, y firma del cuaderno de registro.
- Una vez culminado la ingesta de alimentos, el personal deberá abandonar los ambientes del comedor en un plazo no mayor a 5 minutos. No está permitido realizar sobremesa.
- El personal deberá mantener una conducta de respeto frente a otros comensales y el personal de atención.
- Las observaciones, reclamos o quejas al servicio recibido, deberán efectuarse por escrito dirigido al jefe inmediato para ser presentado a la Dirección Ejecutiva.
- El personal que, por su condición de salud, requiere un plan de dieta especial, podrá solicitarlo por escrito sustentándolo con la prescripción médica y el visto bueno del servicio de nutrición para su programación. Una vez solicitado el plan de dieta especial, no se podrá cambiar de menú sin la autorización del servicio de nutrición.

6.3 DE LOS INSUMOS

El servicio de alimentación es tercerizado y será responsabilidad de la empresa brindar la atención de ración alimenticia al paciente y personal comprendido en esta directiva brindando una atención con calidad y calidez y oportuna del servicio.

El Contratista está obligado cumplir con el valor calórico de las raciones normales será de 2,400 calorías al día distribuido en:

• Desayuno	: 480 calorías.....	20%
• Almuerzos	: 1080 calorías.....	45%
• Comida	: 840 calorías.....	35%

El valor calórico de la cena será de 600 a 700 calorías manteniendo la misma relación de nutrientes que se establece para las raciones normales en el presente reglamento de del Departamento de nutrición y dietética.

Cumplir con las Normas Sanitarias, Decreto Supremo N°007-98-SA que aprueba el reglamento sobre Vigilancia Control Sanitario de Alimentos de los productos perecibles y no perecibles.





Cumplir con la Normas emitidas según Resolución Ministerial 0046-82- SA – DVM.
El servicio de nutrición realizara las supervisiones y el informe respectivo para el pago de las atenciones de las raciones alimenticias.

6.4.- HORARIO DE ATENCIÓN A PACIENTE HOSPITALIZADO

RACION	HORA DE ENTREGA	TIEMPO DE INGESTA	HORA DE RECOJO
Desayuno	6:40 am	60 minutos	07:45 am.
Almuerzo	12:30 pm.	60 minutos	1:30 pm
Comida	6:00pm	60 minutos	7:00 pm

6.5.- PERSONAL DE SALUD

RACION	HORA DE ATENCION	TERMINO DE ATENCION
Desayuno	7:15 am	09 :00 am
Desayuno-Internos	9:00 a.m.	10:00 a. m
Almuerzo	12:45 pm	3:00 pm
Cena	7:45 pm	10:00 pm

VII.- RESPONSABILIDADES

- Los jefes de los diferentes departamentos y/o servicios, responsables de la programación de guardias del personal a su cargo en forma mensual, deben remitir copia de la misma, debidamente autorizada por la Dirección y visada por la Oficina de Personal, a la UPSS de Nutrición y Dietética. Es responsabilidad de dichos jefes, cautelar que los roles enviados a la UPSS de Nutrición y Dietética guarden estricta correspondencia, con la programación de guardia efectiva.
- Es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva aprobar la presente Directiva mediante Resolución Directoral para dar cumplimiento a las disposiciones que en ella se describe.
- El cumplimiento de la presente Directiva es responsabilidad de la Dirección Administrativa, Servicio de Nutrición y Dietética del departamento Apoyo al Tratamiento.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- La Dirección Ejecutiva, oficina de Administración y servicio de nutrición serán responsables de verificar el cumplimiento de las actividades implementadas en la presente Directiva.
- Queda terminantemente prohibida la alimentación a todo personal que no se encuentra contemplado en la presente Directiva.
- La presente Directiva entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación, debiendo modificarse cuando la necesidad lo requiera a propuesta del Servicio de Nutrición y esté sujeta a presupuesto del área usuaria.





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° - 2024-DE-HCLLH

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE RACIÓN ALIMENTICIA AL PERSONAL ASISTENCIAL SOPORTE Y PACIENTE HOSPITALIZADO EN EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ.

Versión: 1.0

Páginas: 7-14

IX. BIBLIOGRAFÍA

- Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 046-82/DVM, Reglamento de Departamento de Nutrición y Dietética.
- Resolución Ministerial N° 655 que aprueba NTS N°103-MINSA/ DGSP-V01" Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicio de Salud de Nutrición y Dietética aprobado mediante Resolución Ministerial 665-2013-MINSA.

